



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13105

Jueves 7 de Febrero de 2019

Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2019 - Dto. Nº 136 - Expulsión y Prohibición de Ingreso
a la Provincia de Ciudadanos Extranjeros que Hubieran Sido
Condenados o se Encuentren Cumpliendo Condena 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. Nº 93, 94, 98, 122 a 125 2-5

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Res. Nº 657 a 673 5-12

RESOLUCION SINTETIZADA

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2019 - Res. Nº 16 12-16

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Gobierno y Ministerio de Salud
Año 2019 - Res. Conj. Nº II-36 y XXI-24 16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Bosques e Incendios
Año 2018 - Disp. Nº 163, 164, 194 a 197 16-19

NOTA

Tribunal Electoral
Año 2019 - Nota Nº 88/T.E.P./19 19

SECCIÓN GENERAL

Carta Orgánica «Agrupación Municipal Nuevo
Encuentro de El Hoyo - Chubut» 19-22
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 23-27

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
	Cuenta Nº 13272
	Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Expulsión y Prohibición de Ingreso a la Provincia de Ciudadanos Extranjeros que Hubieran Sido Condenados o se Encuentren Cumpliendo Condena

Dto. N° 136/19

Rawson, 06 de Febrero de 2019

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, Ley Nacional de Migraciones N° 25781, y sus modificatorias y las competencias asignadas al Poder Ejecutivo Provincial en materia de seguridad;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° la Constitución Nacional, los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano;

Que en igual sentido, la Constitución de la Provincia del Chubut, en los Artículos 39°, 41°, 242° y concordantes, otorga a los extranjeros una serie de derechos inherentes a dicha condición;

Que asimismo existe en las normas constitucionales descriptas, disposiciones relativas al fomento de las políticas migratorias, que se traducen en compromisos en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes;

Que además de ello, está claro que estas políticas deben prever los criterios de admisión y expulsión de los extranjeros, ejerciendo dicha prerrogativa en un ámbito de sometimiento a los derechos de los extranjeros;

Que la realidad actual de la Provincia del Chubut demuestra que el aumento del número de delitos, está relacionado con la presencia en el territorio de ciudadanos extranjeros;

Que asimismo se advierte en nuestra Provincia la presencia de ciudadanos extranjeros condenados por la comisión de delitos, extranjeros con antecedentes penales, como asimismo cumpliendo condenas o con condenas no firmes;

Que sin perjuicio de las normas federales relativas al trámite de expulsión de extranjeros dentro del territorio nacional, es necesaria la adopción de acciones urgentes en el ámbito local con motivo de esta problemática, a efectos de garantizar la seguridad de los habitantes de la Provincia del Chubut;

Que en tal sentido, corresponde al Estado Provincial, proveer la seguridad pública, para la preservación del orden constitucional, la defensa de la sociedad y la integridad de sus habitantes y su patrimonio, asegurando la vigencia de las libertades públicas y la plena observancia de los derechos y garantías individuales;

Que en orden al Artículo 8° de la Ley XIX N° 31 y

del Artículo 10° de Ley I N° 566, concierne al Ministerio de Gobierno la implementación de las políticas estatales de materia de seguridad pública, así como ejercer como autoridad de aplicación de aquéllas;

Que mediante Acta Acuerdo suscripta en fecha 08 de mayo de 1997, entre el Estado Provincial y la Dirección Nacional de Migraciones, se acordó delegar en el Ministerio de Gobierno de la Provincia diversas facultades tendientes a verificar el cumplimiento de funciones que le son propias al organismo citado, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Migraciones y de Fomento de la Inmigración;

Que dentro de este esquema, resulta pertinente disponer acciones a efectos de evitar el ingreso, como asimismo la expulsión del territorio provincial, de aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentren en conflicto con la ley penal;

Que en concordancia con lo señalado, deberán desde el Ministerio de Gobierno gestionarse convenios vinculados con acciones recíprocas y de colaboración con la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Presidencia de la Nación;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer por intermedio del Ministerio de Gobierno la realización de todas aquellas medidas conducentes a la expulsión y prohibición de ingreso a la Provincia del Chubut, de ciudadanos extranjeros que hubieran sido condenados o se encuentren cumpliendo condena, que reúnan antecedentes penales o condena no firme por delitos cometidos en la República Argentina o en el extranjero.

Artículo 2°.- Impulsar desde el Ministerio de Gobierno la gestión y formalización de convenios vinculados con acciones recíprocas y de colaboración con la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Presidencia de la Nación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Dr. FEDERICO MASSONI

Dra. LUCRECIA POURTE

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 93

18-01-19

Artículo 1°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, el Decreto N° 611/18 Anexo I en relación

a los requisitos del cargo Director General de Pesca, dependiente de la Secretaría de Pesca, según Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

ANEXO I

SECRETARÍA DE PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

MISSION:

- Asistir al Secretario en la planificación e implementación de las políticas de control y administración de los recursos acuícolas provinciales.

FUNCION:

- Organizar y coordinar actuaciones para verificar el cumplimiento de la legislación pesquera.
- Entender en lo referente a conservación, extracción, cultivo y captura de los recursos marítimos, fluviales y lacustres renovables.
- Atender en lo referente a la sobrepesca, capturas incidentales y esfuerzos pesqueros en busca de un aprovechamiento sustentable de los recursos comerciales.
- Fiscalizar y controlar las actividades pesqueras, tanto las desarrolladas en el mar como en costas, puertos y plantas pesqueras en el territorio provincial.
- Intervenir en las distintas áreas en cuanto a la aplicación de la legislación pesquera (puertos - embarcaciones - costas - rutas - plantas pesqueras, etc.) para brindar apoyo a los controles existentes, recabar información inherente a la investigación de sumarios, asistir y asesorar a las partes intervinientes en la actividad pesquera en la aplicación y cumplimiento de la normativa.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que la flota pesquera y el sector industrial tienen, de acuerdo a la legislación vigente, en materia de información pesquera y de recaudación derivada de la política tarifaria.
- Contabilizar las recaudaciones y erogaciones provenientes de la aplicación de la Ley impositiva en coordinación con la Dirección General de Rentas.
- Representar al Secretario ante organismos colegidos nacionales, provinciales, regionales y estatales.
- Ordenar y coordinar las tareas a desarrollar de las áreas, dependencias y delegaciones bajo su cargo en cuestiones de funciones, administrativas, de gestión y del personal.
- Controlar, coordinar y supervisar a los inspectores y jefes responsables de cada sector.
- Examinar y supervisar los controles de buques, puertos, tránsito y entrada de materia prima a plantas de todo producto de la pesca y la acuicultura.
- Establecer un sistema de control de puertos y playas de operación.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

- Poseer título universitario y/o experiencia probada en la administración y explotación de los recursos pesqueros.

Dto. N° 94

18-01-19

Artículo 1º.- Designar al señor Randal Alberto THOMAS (MI N° 16.872.400 – clase 1965) en el cargo Director General de Pesca dependiente de la Secretaría de Pesca a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción: 61 Secretaría de Pesca - SAF 61: Secretaría de Pesca - Programa 17: Desarrollo Pesquero - Actividad 3: Conducción Desarrollo Pesquero - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 98

22-01-19

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, en la Jurisdicción 20, SAF 20 – SAF Ministerio de Gobierno y en la Jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 122

30-01-19

Artículo 1º.- Créase el Recurso 12.2.6.26 denominado «Arancel Ley I N° 620».-

Artículo 2º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) en la Jurisdicción 61, SAF 61- SAF Secretaría de Pesca y la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) en la Jurisdicción 63, S.A.F. 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. N° 123

30-01-19

Artículo 1º.- OTÓRGUESE a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn representada por su Intendente, Señor Ricardo Daniel SASTRE, Documento Nacional de Identidad Número 22.207.625 la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 438.000,00) para asistir a ciento cuarenta y seis (146) trabajadores, los que percibirán la suma de PESOS TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000,00) cada uno por el mes de Diciembre de 2018, todos ellos nucleados bajo el Sindicato de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), del Valle del Chubut.-

Artículo 2º.- El subsidio deberá ser invertido en el objeto para el cual fue solicitado dentro de los sesenta (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia, dentro de dicho plazo fijado por el artículo 1º, inciso 5º del Decreto 1304/78.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 438.000,00), se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15-01 Conducción de la Secretaría de Trabajo/00/00/A01 - Conducción de la Secretaría de Trabajo/5 - Transferencias/7 -Transferencias a instituciones provinciales y municipa-

les para financiar gastos corrientes/ 6 - Aportes a gobiernos municipales/01 - Aportes a gobiernos municipales -Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2019-

Dto. N° 124**30-01-19**

Artículo 1º.- MODIFICAR el detalle Analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción: 61 - Secretaría de Pesca - SAF: 61 - Secretaría de Pesca - Programa: 1 - Conducción de la Secretaría de Pesca - Actividad: 1 - Conducción de la Secretaría de Pesca - Programa: 17 - Desarrollo Pesquero - Actividad: 1 - Pesca Continental - Actividad 2: Intereses Marítimos - Actividad: 3 - Conducción Desarrollo Pesquero.-

Artículo 2º.- MODIFICAR el Plantel Básico en la Jurisdicción: 61 - Secretaría de Pesca - transfiriendo veintiocho (28) cargos en Planta Transitoria (Ley II N° 208).-

Artículo 3º.- RECONOCER los servicios presta-

dos desde el 01 de Enero del 2019 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4º.- INCORPORAR, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el día 31 de Diciembre del 2019, al personal que se detalla en Planilla Anexo III que forma parte integrante del mismo, en Planta Transitoria de la Secretaría de Pesca.-

Artículo 5º.- El personal percibirá mensualmente la suma detallada en Planilla Anexo III que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción: 61 - Secretaría de Pesca - SAF: 61 - Secretaría de Pesca - Programa: 1 - Conducción de la Secretaría de Pesca - Actividad: 1 - Conducción de la Secretaría de Pesca - Programa: 17 - Desarrollo Pesquero - Actividad: 1 - Pesca Continental - Actividad 2: Intereses Marítimos - Actividad: 3 - Conducción Desarrollo Pesquero - Ejercicio 2019.-

ANEXO III**Hoja 1**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CLASE	DEPENDENCIA	MONTO	SITUACIÓN REVISTA	PROGRAMA
FALCON, Fernando Fabián	31.653.843	1985	Pesca Continental	\$ 11.500	Inspector	17-1
PALMA, José Luis	23.621.680	1974	Pesca Continental	\$ 11.500	Inspector	17-1
MUÑOZ, Patricio Alberto	33.331.988	1987	Pesca Continental	\$ 11.500	Inspector	17-1
THORP, Roberto Alejandro	31.924.417	1985	Pesca Continental	\$ 11.500	Inspector	17-1
BASTIDA, Alberto	38.518.134	1994	Pesca Continental	\$ 11.500	Inspector	17-1
CARDENAS, María Soledad	33.775.355	1988	Pesca Continental	\$ 11.500	Administ. El Hoyo	17-1
FERNANDEZ, José	25.548.428	1978	Pesca Continental	\$ 11.500	Inspector	17-1
MORALES, Luis Enrique	30.859.037	1984	Pesca Continental	\$ 11.500	Inspector	17-1
STRIONE, Rubén	27.436.752	1980	Pesca Continental	\$ 11.500	Inspector	17-1
AMADO, Jessica	37.151.568	1993	Pesca Continental	\$ 11.500	Administ. Piscicultura	17-1
LUTRI, Garet Trefor	38.443.794	1994	Secretaría de Pesca	\$ 11.500	Administrativo	17-2
MARTINEZ, Tobías Agustín	41.040.518	1998	Secretaría de Pesca	\$ 12.000	Administrativo	1-1
AZCONA, Mariana	27.363.525	1979	Secretaría de Pesca	\$ 11.500	Maestranza	1-1
JONES, Exequiel Omar	39.204.084	1996	Camarones	\$ 11.500	Inspector Camarones	1-1
LEMMA, Lucas Nahuel	38.784.687	1995	Secretaría Pesca	\$ 15.000	Chofer	17-3
VALES, José Manuel	35.887.016	1991	Secretaría de Pesca	\$ 15.000	Chofer	17-3

ANEXO III**Hoja 2**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CLASE	DEPENDENCIA	MONTO	SITUACIÓN REVISTA	PROGRAMA
GARCIA MURUA, Camila J.	39.439.937	1996	Dirección Puertos	\$ 15.000	Administrativa	1-1
OVELAR, Noelia	30.580.151	1984	Dirección Puertos	\$ 15.000	Administrativa	1-1
LISTA, Juan Manuel	38.797.886	1995	Dirección Puertos	\$ 15.000	Auxiliares Puerto	1-1
RAMOA, Pablo	29.645.930	1982	Dirección Puertos	\$ 15.000	Auxiliares Puerto	1-1
ROSAS, Oscar	13.814.553	1960	Dirección Puertos	\$ 15.000	Auxiliares Puerto	1-1
ROSAS, Joel Santiago	28.516.536	1981	Dirección Puertos	\$ 15.000	Mantenimiento	1-1
CORRALES, Marcos	37.147.659	1993	Dirección Puertos	\$ 14.000	Vig. Cámaras	1-1
JONES, Walter	24.302.260	1975	Dirección Puertos	\$ 15.000	Vig. Cámaras	1-1
LORENZO, Sergio	21.712.249	1970	Dirección Puertos	\$ 14.000	Vig. Cámaras	1-1
THIERRY, Matías	32.246.308	1985	Dirección Puertos	\$ 15.000	Vig. Cámaras	1-1
VAZQUEZ, Alejandro E.	35.154.604	1990	Dirección Puertos	\$ 15.000	Vig. Cámaras	1-1
VASQUEZ, Juan José	38.805.625	1995	Dirección Puertos	\$ 14.000	Vig. Cámaras	1-1

Dto. N° 125**31-01-19**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, en la Jurisdicción 14, SAF 14 – SAF Secretaría de Cultura y en la Jurisdicción 91, SAF 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

RESOLUCIONES**TRIBUNAL DE CUENTAS****RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 657/18**

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36467 año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 913/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la auditoría correspondiente a los meses enero a junio del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Alto Rio Senguer.

Que el artículo 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr Miguel López Gutiérrez; Ex Tesorera: Sra Silvia Cabral (hasta 20/02/2017); Coordinadora Pago Obras Publicas: Sra. Yanina Gertrudis Vega (desde 01/03/2017); Coordinadora Pagos a proveedores Corrientes y Liquidación de haberes personal: Sra. Marcela Alejandra Jaramillo (desde 01/03/2017); Secretario de Gobierno: Sr. Jorge Agustín Barrera.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Rio Senguer: Intendente: Sr Miguel López Gutiérrez; Ex Tesorera: Sra. Silvia Cabral (hasta 20/02/2017); Coordinadora Pago Obras Publicas: Sra. Yanina Gertrudis Vega (desde 01/03/2017); Coordinadora Pagos a proveedores Corrientes y Liquidación de haberes personal: Sra. Marcela Alejandra Jaramillo (desde 01/03/2017); Secretario de Gobierno: Sr. Jorge Agustín Barrera. a dar respuesta al Informe N° 913/18-F*3, dentro

del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 913/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 658/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente 36446, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL- S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 47/18 F3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas en la auditoría realizada en la Municipalidad de Esquel en el mes de mayo de 2018, sobre los fondos recibidos en el marco del convenio firmado en diciembre 2016 entre la Municipalidad y la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda por un monto total de \$ 45.000.000 para realizar acciones para el desarrollo de mejoramiento habitacional e infraestructura básica, en el Marco del «Plan Mejor Hogar», ratificado por Ordenanza Municipal N° 20/17.

Que mediante Informe N° 917/18 F3, la relatora a cargo de la Fiscalía N° 3 informa que los responsables no han dado respuesta a la Nota N° 47/18 F3.

Que el artículo 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18 inc. c) según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Arq. Sergio ONGARATO, Ex – Secretario de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE (Hasta el 01/11/2017), Secretario de Hacienda: Cdr. Matías TACCETTA (Desde 01-11-2017) y A/C Tesorería: Sra. Viviana G. GONZALEZ.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Esquel: Intendente: Arq. Sergio ONGARATO, Ex – Secretario de Hacienda: Cr. Yago BEATOVE (Hasta el 01/11/2017), Secretario de Hacienda: Cdr. Matías TACETTA (Desde 01-11-2017) y A/C Tesorería: Sra. Viviana G. GONZALEZ, a dar respuesta a la Nota N° 47/18 F3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40 de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 47/18 F3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 659/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre del 2018

VISTO: El Expediente N° 36459 año 2017, caratulado: «COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 901/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la revisión correspondiente a los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2017 de la Comuna Rural de Paso del Sapo.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables

Presidente: Sr. Víctor David CANDIA; Tesorero: Sr. Patricio DIAZ.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidi-

do por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo Presidente: Presidente: Sr. Víctor David CANDIA; Tesorero: Sr. Patricio DIAZ a dar respuesta al Informe N° 901/18 F3., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 901/18 F3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 660/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 36.438, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO» - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 907/18 la Relatora de la Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de las rendiciones correspondientes a los meses enero a diciembre del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Corcovado.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Héctor Ariel Molina, Jefe de Área Contable: Sra. Silvia Josefa Torres, Auxiliar de Hacienda: Carolina Vázquez.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Corcovado Intendente: Sr. Héctor Ariel Molina, Jefe de Área Contable: Sra. Silvia Josefa To-

rres, Auxiliar de Hacienda: Carolina Vázquez a dar respuesta al Informe N° 907/18 - F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 907/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 661/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre 2018

VISTO: El Expediente N° 35781, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 909/18 F.3. la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3, eleva las observaciones surgidas de los meses de Enero a Junio del Ejercicio 2016 por parte de la Comuna Rural de Aldea Beileiro.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Prof. Pablo Gabriel SALAZAR (hasta el 17/03/16); Tesorera: Liliana FRI; Secretario de Obras Públicas: Alejandra Noemí FIGUEROA (a partir de 04/01/2016); Intendente Interino: Gustavo Andrés HERMIDA (a partir de 17/03/16)

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo: Intendente: Prof. Pablo Gabriel SALAZAR (hasta el 17/03/16); Tesorera: Liliana FRI; Secretario de Obras Públicas: Alejandra Noemí FIGUEROA (a partir de 04/01/2016); Intendente Interino: Gustavo Andrés HERMIDA (a partir de 17/03/16) a dar

respuesta al Informe N° 909/18 F.3., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 909/18 F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 662/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 36454, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 914/18 la Relatora Fiscal de Fiscalía N° 3 informa que no se ha recepcionado contestación a la Nota N° 34/18 (fs. 88-89) correspondiente a observaciones generales del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Lago Puelo.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Raúl Aníbal IBARRA, Director de Economía y Administración: Sr. Fermín ESTANCIO ÑANCO, Secretaria de Gobierno: Cristina Haydee LEWIS, Directora de Economía: Sra. Andrea Vanesa SALUDES (hasta el 21/03/2018) y Asesor Técnico Municipal: Sr. Cándido Herminio Tomas Cané (desde el 15/08/2018).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo: Intendente: Sr. Raúl Aníbal IBARRA, Director de Economía y Administración: Sr. Fermín ESTANCIO ÑANCO, Secretaria de Gobierno: Cristina Haydee Lewis, Directora de Economía: Sra. Andrea Vanesa SALUDES (hasta el 21/03/2018) y Asesor Técnico Municipal: Sr. Cándido Herminio Tomas Cané (desde el 15/08/2018)) a dar respuesta a la Nota N° 34/18 – F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto

se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables, con copia de la presente y de la Nota N° 34/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 663/18

Rawson (Chubut), 12 de Diciembre del 2018

VISTO: El Expediente N° 36437, año 2017, caratulado: «COMUNA RURAL de COLAN CONHUE -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 921/18 F3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta de las observaciones surgidas de la revisión de las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2017 de la Comuna Rural de Colán Conhué.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18 inc. c) según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Raúl Horacio SANTANDER, Vicepresidente: Sr. Jacinto Santiago CONTRERAS y Tesorera: Sra. Ida Mabel QUINTUQUEO.

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Colán Conhué Presidente: Sr. Raúl Horacio SANTANDER, Vicepresidente: Sr. Jacinto Santiago CONTRERAS y Tesorera: Sra. Ida Mabel QUINTUQUEO a dar respuesta al Informe N° 921/18 F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40 de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las san-

ciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 921/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 664/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 34570/15 TC - Caratulado «DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015», y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 78/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2015 pagada en 2017 de la Dirección General de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el año 2017;

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2015 pagada en 2017 correspondiente a la Dirección General de Servicios Públicos – SAF 31 – Fuente de Financiamiento 111, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

bles y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 665/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 35.775, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE LOS ALTARES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 65) corre agregada la Resolución N° 538/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la citada Comuna, a dar respuesta al Informe N° 666/18 F3.

Que a fojas 69/71) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 73) mediante Dictamen N° 320/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al Presidente de la Comuna Rural de Los Altares, Sr. Mario OVIEDO.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350), al responsable comunal, en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) al Presidente de la Comuna Rural de Los Altares, Sr. Mario OVIEDO (DNI N° 22.009.944) por la falta de respuesta al Informe N° 666/18 F3, conminada mediante Resolución N° 538/18 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 666/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 34428, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 898/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva observaciones surgidas a las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Epuyén. Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal Sr. Antonio REATO y Secretaria de Obras Públicas: Sr. Jorge CONGREGADO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Epuyén: Intendente Municipal Sr. Antonio REATO y al Secretaria de Obras Públicas: Sr. Jorge CONGREGADO a dar respuesta al Informe N° 898/18-F3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 898/18-F3.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 667/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36452, año 2017, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO GUALJAINA « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 911/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva informe correspondiente a las observaciones pendientes de subsanar del Ejercicio 2017, por la Comisión de Fomento de GUALJAINA.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las

objecciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Intendente Sr. Marcelo Horacio Limarieri y la Secretaria de Gobierno: Karina Lagos;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina: el Intendente Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI y la Secretaria de Gobierno: Karina LAGOS a dar respuesta al Informe Nº 911/18-F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 911/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 668/18

Rawson (Chubut), 14 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 34.469, año 2015, caratulado: «ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE PUERTO MADRYN – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 896/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas de la auditoría realizada sobre el ejercicio 2015.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva con los alcances que en tal virtud se puedan declarar a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Gerente: C.P. Mauricio Loris LAGO.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable del Ejercicio 2015 de ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE PUERTO MADRYN: Gerente: C.P. Mauricio Loris LAGO a dar respuesta al Informe Nº 896/18 – F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder conforme al art. 40º de la Ley Nº V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe 896/18 – F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 669/18

Rawson (Chubut), 14 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36.601, año 2017, caratulado: «SECRETARÍA DE PESCA - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 – SAF 61»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 238/18 el relator a cargo de Fiscalía Nº 7 da cuenta que la SECRETARÍA DE PESCA no ha dado respuesta a la Nota Nº 134/18 F.7 (fs.120-124)

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7, resultan responsables Directora General de Administración: Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARÍA DE PESCA, Directora General de Administración: Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL a dar respuesta a la Nota Nº 134/18 F.7 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo

apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 670/18

Rawson (Chubut), 14 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.601, año 2017, caratulado: «SECRETARÍA DE PESCA - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 – SAF 61»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 238/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la SECRETARÍA DE PESCA no ha dado respuesta a la Nota N° 148/18 F.7 (fs. 138)

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan responsables Directora General de Administración: Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARÍA DE PESCA, Directora General de Administración: Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL a dar respuesta a la Nota N° 148/18 F.7 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 671/18

Rawson (Chubut), 14 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.601, año 2017, caratulado: «SECRETARÍA DE PESCA - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2017 – SAF 61»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 238/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la SECRETARÍA DE PESCA no ha dado respuesta a la Nota N° 147/18 F.7 (fs. 137)

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan responsables Directora General de Administración: Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARÍA DE PESCA, Directora General de Administración: Sra. Marisa HERMOSA, y Tesorero: Sr. Gabriel Iván ISMAEL a dar respuesta a la Nota N° 147/18 F.7 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 672/18

Rawson (Chubut), 14 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.573, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 78 FF 111 RENTAS GENERALES AREA PROGRAMATICA NORESTE EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 317/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 da cuenta que el Departamento de arancelamiento del Área Programática Noreste no ha dado respuesta satisfactoria a la Nota N° 97/18- F.6 (fs.121).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Directora de Administración Cra. Gómez Melina Grisel y Sra. Chavero Taña.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables del Área Programática Noreste y del Departamento de Arancelamiento Directora de Administración Cra. Gómez Melina Grisel y Sra. Chavero Taña a dar respuesta a la Nota N° 97/18-F.6 (fs. 121), dentro del término de cinco (05) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 97/18-F.6 (fs. 121).

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 673/18

Rawson (Chubut), 14 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 34.459, año 2015,

caratulado: «ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE PUERTO MADRYN- S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 891/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de la auditoría realizada sobre el ejercicio 2015.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva con los alcances que en tal virtud se puedan declarar a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Lic. Hernán MULLER; Vicepresidente: Sr. Guillermo PAATS y Tesorero: Sr. Cristian LOUSTAU.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio 2015 de ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE PUERTO MADRYN: Presidente: Lic. Hernán MULLER; Vicepresidente: Sr. Guillermo PAATS y Tesorero: Sr. Cristian LOUSTAU a dar respuesta al Informe N° 891/18 – F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder conforme al art. 40° de la Ley N° V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe 891/18 – F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION SINTETIZADA

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Res. N° 16

25-01-19

Artículo 1°.- APRUEBASE la Tabla de Precios Provisorios de Materiales locales correspondiente al mes de Noviembre de 2018 que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES		
1.05.00	ACEROS	UNIDAD	nov-18
1.05.05	Chapa de acero doble decapada N° 18 de 1,22 x 2,44 m	c/u	1.403,30
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	c/u	6.056,53
1.05.15	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Comessi modelo T 101	pie	172,76
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	557,69
1.05.25	Chapa galvanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	90,18
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm2 diám. 10 mm	barra	411,55
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm	kg	130,08
1.05.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"	kg.	34,30
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm	kg.	44,07
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	114,53
1.10.00	AISLANTES	UNIDAD	
1.10.05	Fieltro asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m	rollo	797,74
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	83,88
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	2.104,27
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	5.694,71
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	249,13
1.10.30	Membrana atérmica Isolant bajo teja TB - 5	m2	143,73
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	352,70
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m3 20 mm espesor	m2	118,46
1.10.45	Poliétileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	24,98
1.10.50	Silitón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	265,21
1.15.00	ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS	UNIDAD	
1.15.05	Arena mediana en Rawson	m3	511,20
1.15.10	Arena mediana en Trelew	m3	534,33
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm	u	26,68
1.15.20	Canto rodado en Rawson	m3	212,03
1.15.25	Canto rodado en Trelew	m3	299,11
1.15.30	Cal aérea tipo "MILAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	282,57
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg	bolsa	103,64
1.15.40	Cemento Blanco "Pingüino" bolsa de 40 kg	bolsa	647,96
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	279,23
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	293,10
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	u	20,96
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	15,18
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	11,65
1.15.70	Ladrillo común de chacra	millar	3.141,88
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	17,94
1.15.80	Ripio mixto en Rawson	m3	406,50
1.15.85	Ripio mixto en Trelew	m3	495,53
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	187,35
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.05	Caldera cuerpo de fundición PEISA P-100 84.000 cal/h efectivas	u	260.987,05
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ	u	5.918,46
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea	u	6.099,27
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxígeno diám int. 20 mm	m	161,87
1.20.00	CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.25	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	353,08
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	402,56
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	7.153,02
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	313,27
1.20.45	Unidad calefactora Surrey/ Carrier de 100.000 cal/hora	u	241.843,85
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo	u	667,87
1.20.55	Codo con casquillos corredizo	u	507,25
1.20.60	1 Sección Delta 500	u	1.279,24
1.20.65	Conjunto tapones	u	303,33
1.20.70	Conjunto llave y detector	u	842,01
1.20.75	Purgador de aire	u	131,82
1.20.80	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE	UNIDAD	
1.20.80	Modelo G.M.P.075 (17.750Cal/h)	u	52.332,43
1.20.85	Modelo G.M.P.100 (25.000Cal/h)	u	88.359,82
1.20.90	ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION	UNIDAD	
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivale Rowa 5/1)	u	10.106,56
1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivale Rowa 12/1)	u	24.701,87
1.25.00	CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA	UNIDAD	
1.25.05	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Moderna color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	20.713,03
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Moderna color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad	u	21.172,79
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido, Línea Moderna color Blanco	u	10.648,37
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak	u	1.946,23
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar	u	1.514,84
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espesor, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor	u	6.632,72
1.25.35	Ventiluz de 1,20 x 0,40 m, de 2 hojas de aluminio y plástico metálico, marco y hojas en chapa doblada BWG N° 18, marco abraza moqueta de 235 mm de espesor, pomelas y herrajes	u	6.678,40
1.25.40	Ventiluz de 1,20 x 0,40 m, de 2 hojas de aluminio con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG N° 18 de 120 mm de espesor, contenido de aluminio	u	2.864,77
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada N° 18, con marco de 80 mm de espesor	u	2.129,53

ANEXO I

Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES		
1.30.00	INSTALACION DE GAS	UNIDAD	nov-18
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	997,03
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"	u	716,10
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi diámetro 3/4"	u	800,56
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	91,19
1.30.25	Caño de Polietileno sistema aldy diámetro 63 mm	m	235,03
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	553,87
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	1.273,43
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	19.054,55
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	22.624,35
1.30.50	Termotanque Rheem 120 litros alta recuperación	u	8.542,05
1.35.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	UNIDAD	
1.35.05	Cable unipolar antillama 2,00 mm2, en rollo de 100 m	u	2.086,60
1.35.10	Cable subterráneo tipo sintenax 2 x 4 mm2	m	103,24
1.35.15	Cable desnudo 10 mm2, en rollo de 100 m	u	7.574,65
1.35.20	Caja octogonal mediana semipesada	u	29,82
1.35.25	Caño de chapa semipesado diámetro 3/4"	u	173,39
1.35.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	6,68
1.35.35	Gabinete reglamentario para medidor monofásico	u	367,66
1.35.40	Gabinete reglamentario para medidor trifásico	u	713,99
1.35.45	Gabinete Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con frente y bastidor móvil	u	10.066,30
1.35.50	Gabinete Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Ampere	u	3.286,58
1.35.55	Interruptor diferencial 3 x 63 Ampere	u	8.138,78
1.35.60	Interruptor diferencial 2 x 25 Ampere	u	2.571,29
1.35.65	Interruptor Termomagnético 3 x 50 Ampere	u	1.954,51
1.35.70	Interruptor Termomagnético 2 x 16 Ampere	u	719,27
1.35.75	Interruptor Termomagnético 1 x 10 Ampere	u	324,03
1.35.80	Llave de 1 punto completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	82,89
1.35.85	Llave de 2 punto y toma completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	138,72
1.35.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con toma cable	u	569,48
1.35.95	Artefacto fluorescente 2 x 56 W con Louver doble parabólico, tipo plafond, marca Philips	u	2.949,07
1.35.100	Artefacto Plafonier tipo escolar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	902,28
1.35.105	Artefacto tipo pantalla industrial con lámpara de mercurio 250/400 W con cabezal porta equipo	u	3.098,03
1.35.110	Artefacto de exterior, tipo Tortuga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	638,35
1.35.115	Artefacto de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lámpara de de mercurio o de sodio de alta presión de 125/400 watts con columna metálica de 3,00 mts	u	4.014,40
1.40.00	INSTALACION SANITARIA	UNIDAD	
1.40.05	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	620,16
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u	2.203,95
1.40.15	Caño de H" F" diámetro 4" x 3,00 m	u	4.923,89
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	674,12
1.40.25	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u	2.475,19
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	407,22
1.40.35	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"	m	14,90
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	235,27
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	u	282,62
1.40.50	Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4"	u	11,02
1.40.55	Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4"	u	20,52
1.40.60	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	71,93
1.40.65	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	309,66
1.40.70	Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4"	u	1.238,82
1.40.75	Llave exclusiva de bronce Tipo FV diámetro 3/4"	u	332,49
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	28,09
1.40.85	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	103,37
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	114,31
1.40.95	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín	u	1.787,30
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín	u	1.903,85
1.40.105	Juego de bronceería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	3.730,75
1.40.110	Juego de bronceería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	4.519,20
1.40.115	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	6.874,95
1.40.120	Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	u	6.987,84
1.40.125	Válvula exclusiva H" F" doble brida diámetro 63 mm	u	3.433,51
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	4.446,01
1.45.00	MADERAS	UNIDAD	
1.45.05	Madera de cedro 1" espesor	pie2	184,35
1.45.10	Madera de lenga 1" espesor	pie2	51,90
1.45.15	Pino Elliotis 4 caras cepilladas	pie2	27,88
1.45.20	Saligna para encofrado 1" espesor	pie2	14,73
1.45.25	Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	835,26
1.45.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	u	762,76
1.45.35	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	894,41
1.45.40	Tablero compensado Fenólico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	667,52
1.45.45	Laminado plástico tipo Fórmica color Almendra	u	878,72
1.45.50	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	126,67

ANEXO I

Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES		
1.50.00	MARMOLES Y GRANITOS	UNIDAD	nov-18
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m2	13.293,61
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m2	13.293,61
1.50.15	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	21.494,75
1.50.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m2	6.288,92
1.50.25	Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m2	6.288,92
1.50.30	Granito recons fondo gris	m2	1.789,61
1.50.35	Granito recons fondo color	m2	2.237,03
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	453,82
1.50.45	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	504,97
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	ml	259,22
1.50.55	Zocalo granito gris recto 10 x 30	ml	248,82
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.55.00	MATERIAL CONTRA INCENDIO	UNIDAD	
1.55.05	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	3.998,14
1.55.10	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metálico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	13.068,45
1.60.00	PINTURAS	UNIDAD	
1.60.05	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	265,23
1.60.10	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	355,95
1.60.15	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	346,24
1.60.20	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	418,66
1.60.25	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	275,36
1.60.30	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albamate	lts	229,25
1.60.35	Látex especial para cielorraso anthongo, envase 4 litros	lts	141,85
1.60.40	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	453,33
1.60.45	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	705,59
1.65.00	PISOS	UNIDAD	
1.65.05	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m2	332,16
1.65.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	79,65
1.65.15	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m2	221,80
1.65.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m2	145,57
1.65.25	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m2	485,77
1.65.30	Piedra laja de la zona irregular	m2	238,96
1.65.35	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m2	986,40
1.65.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m2	1.374,55
1.65.45	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	ml	352,48
1.65.50	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	ml	622,03
1.70.00	REVESTIMIENTOS	UNIDAD	
1.70.05	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m2	350,43
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m2	208,28
1.70.15	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	33,46
1.70.20	Revestimiento plástico para exterior tipo Revear, env. 10 kg	kg	176,25
1.70.25	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	17,20
1.75.00	VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS	UNIDAD	
1.75.05	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m2	375,76
1.75.10	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m2	780,21
1.75.15	Mantele claro 4 mm	m2	396,92
1.75.20	Vidrio armado claro 6 mm	m2	747,47
1.75.25	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm incoloro	u	2.263,21
1.75.30	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	2.596,48
1.75.35	Cristal templado Blindex, puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm, con 2 cerraduras, herrajes y freno, incoloro	u	13.807,45
1.75.40	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	7.261,34
1.75.45	Doble vidriado hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17 mm	m2	1.812,67
1.75.50	Doble vidriado hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisan 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm	m2	3.744,44
1.75.55	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m2	749,86
1.75.60	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, Incoloro, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	837,16
1.75.65	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m2	1.540,98
1.75.70	Polycarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, planch de 2,05 x 3,50 m	m2	4.457,67
1.80.00	CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA	UNIDAD	
1.80.05	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	333,80
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	344,22
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	157,05
1.80.20	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	137,26
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	137,26
1.80.30	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	191,07
1.80.35	Cantонера chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	156,32

ANEXO I

Nº CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES		
1.85.00	TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS	UNIDAD	nov-18
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	4.321,27
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	3.616,72
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	4.029,98
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	138,15
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	105,56
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	8.551,99
1.85.35	Gas-oil	lts	16,65
1.85.40	Grasa de litio	kg	175,12
1.85.45	Nafta común	lts	14,84
1.85.50	Nafta especial	lts	16,25
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg mínimo	u	633.360,01
1.85.60	Bomba centrífuga autocebante Iruña modelo CMT 150 p similar	u	10.138,46
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	12.758,35
1.90.00	HORMIGON ELABORADO	UNIDAD	
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	4.562,89
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	4.803,95
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	5.277,43
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	5.713,52
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	6.199,80
1.95.00	CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE	UNIDAD	
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	4.914,13
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	178,47
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	554,20
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv. - Esquel	Ton.	807,89
1.100.00	EQUIPOS VIALES - OTROS	UNIDAD	
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	354.007,90
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H - 140 HP- 0Km	U	7.113.938,41
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	5.445.622,87
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP - 0 Km	U	22.489.070,56
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP - 0 Km	U	5.484.562,47
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	1.445.882,80
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	113.438,35

RESOLUCIÓN CONJUNTA

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y MINISTERIO DE
SALUD

SUBSECRETARÍA DE BOSQUES E INCENDIOS

Res. Conj. Nº II-36 MG y
XXI-24 MS

31-01-19

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto en el Punto 1) del artículo 32º - Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Adscribir en el Hospital Rural de Sarmiento, dependiente del Ministerio de Salud a la agente Lidia Mabel GARCÍA DNI Nº 26.896.253 – clase 1979), Código 1-001, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Transitoria del Plantel Básico de la Comuna Rural de Facundo, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir del 13 de agosto de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Artículo 3º.- El Sectorial de Personal del Hospital Rural de Sarmiento, deberá remitir un informe mensual al Área de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la agente Lidia Mabel GARCÍA, a efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Disp. Nº 163

22-11-18

Artículo 1º.- Reinscríbese el Aserradero Portátil «BOSQUE S.R.L.» de la Firma «Bosques S.R.L.», CUIT Nº 30-71210084-9, bajo el Nº 05 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º.- Establécese que la firma «BOSQUE S.R.L.» deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca «WOOD MIZER», modelo LT 40, VIN Nº 456A324179NKK3903, volante de 50 centímetro de diámetro, Motor naftatero, marca KOLHER, de 28 HP de potencia, con descortezador, en los términos y condiciones del proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4°.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes

Artículo 5°.- Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 6°.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 7°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de Bosques e Incendios considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 164

22-11-18

Artículo 1°.- Inscribábase al Aserradero Fijo «PILTRUITRÓN», CUIT N° 20-26441977-9, bajo el N° 28 del registro Único de

Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, propiedad del señor Christian Nicolás, SZUDRUK,

Artículo 2°.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en Lote 1, Fracción A, Sección J3, Departamento Cushamen de la localidad de El Hoyo (Paraje La Catarata S/N), quedará condicionado en los términos y condiciones que disponga la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3°.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4°.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques e Incendios no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 6°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- La presente Autorización tendrá vi-

gencia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de

Bosques e Incendios considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8°.- La Delegación Forestal El Hoyo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9°.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

Disp. N° 194

28-12-18

Artículo 1°.- Reinscribábase al Aserradero portátil «HERNAN COLOMB», N° CUIT N° 20-22873760-8, bajo el N° 42 en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles de la Provincia de Chubut.

Artículo 2°.- Establécese que el señor Hernán COLOMB deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca WOOD MIZER N° 456A32014PIDD5091, modelo LT 30 G18 sinfín, diámetro de volante de 0.50 metros, Motor BRIGES STRATON VANGUARD de 21 HP de potencia, modelo 385447, Tipo 0075-G1, Código 08082911, en los términos y condiciones del proyecto aprobado y lo señalado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente,

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4°.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5°.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques e Incendios no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6°.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 7°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°.- La presente autorización tendrá vigen-

cia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 195 28-12-18

Artículo 1°.- Reinscríbese al Aserradero Portátil «GARRUCHOS», de la firma «GARRUCHOS S.A.», bajo el N° 9 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°.- Establécese que la firma «GARRUCHOS S.A.» deberá solicitar por escrito, en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío, y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca «BOLMAQ», modelo AH38H, motor Honda GX670 de 24 HP, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4°.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5°.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques e Incendios no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6°.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 7°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de Bosques e Incendios considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

Disp. N° 196 28-12-18

Artículo 1°.- Inscríbese el Aserradero Fijo «MADE-RAS DEL PLATA», con anexo de un aserradero portátil al señor Juan Héctor PRIETO CUIT N° 20-12992450-1, bajo el N° 02 del registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°.- Autorícese al Sr. Juan Héctor PRIETO el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en la lote 7, Fracción A, Sección G-III, Lago La Plata, Departamento Río Senguer, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado por la Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.- Autorícese a señor Juan Héctor PRIETO el funcionamiento de un aserradero portátil de sierra sinfín, sin marca, color verde, motor naftero Marca WOOD MIZER LT s/n identificada como 456a324129NAK3837, motor de 28 HP de potencia, como única extensión de su aserradero fijo.

Artículo 4°.- Establécese que el señor Juan Héctor PRIETO deberá solicitar por escrito autorización de funcionamiento ante la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío.

Artículo 5°.- A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 6°.- Establécese que el uso y funcionamiento de los aserraderos se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 7°.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques e Incendios no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 8°.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 9°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.

Artículo 10°.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de Bosques e Incendios considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite,

Artículo 11°.- La Delegación Forestal Río Senguer fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 12°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 197**28-12-18**

Artículo 1°.- Reinscríbase el aserradero fijo «ANDINO» propiedad del señor Octavio Alberto FERNÁNDEZ CUIT N° 20-07615801-1, bajo el N° 14 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles

Artículo 2°.- Autorícese al Sr. Octavio Alberto FERNÁNDEZ el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en la Lote 3, Fracción 37, Sector 2, Paraje La Isla de la localidad de Lago Puelo.

Artículo 3°.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4°.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques e Incendios no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 6°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de

Bosques e Incendios considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8°.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9°.- La Delegación Forestal Lago Puelo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.-

TRIA GRANDE» para la ciudad de Puerto Madryn» «(art. 8 Ley XII N° 9).

Dr. ALEJANDRO PANIZZI

I: 06-02-19 V: 08-02-19

Sección General

NUEVO ENCUENTRO El Hoyo

CARTA ORGÁNICA

A. Normas generales

Art. 1°- «Agrupación Municipal Nuevo Encuentro» se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de ésta Carta Orgánica.

Art. 2°- Integran «Agrupación Municipal Nuevo Encuentro», cuya sigla es N.E., los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en El Hoyo que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de ésta Carta Orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Art. 3°- Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su declaración de Bases Programáticas.

B. Afiliados

Art. 4°- Para ser afiliado a «Agrupación Municipal Nuevo Encuentro» se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Art. 5°- Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberá ser certificada por escribano público, juez de paz, autoridad partidaria o autoridad policial.

Art. 6°- El registro estará abierto permanentemente.

Art. 7°- Son derecho de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Art. 8°- Son deberes de los afiliados: a) promover y

NOTA

TRIBUNAL ELECTORAL

NOTA N° 88/T.E.P./19

Rawson, 31 de Enero de 2019

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido Municipal PATRIA GRANDE PUERTO MADRYN s/Reconocimiento (Expte. N° 1250-P-2018), en fecha 15 de mayo de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «PA-

defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Art. 9°- Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal, o por la pérdida del derecho electoral.

Art. 10°- En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo, cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentas por escrito.

Art. 11°- Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. La Mesa de Conducción resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Art. 12°- Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Art. 13°- Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C. Gobierno y Administración

Art. 14°- El gobierno y administración de N.E. corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por la Mesa de Conducción y sus demás órganos. Podrán ser autoridades únicamente los afiliados a la Agrupación.

C 1. La Asamblea General

Art. 15°- La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Art. 16°- El «Quórum» para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el «Quórum» en la primera situación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la cual funcionará transcurrida una hora de la señalada con el número de los que concurran.

Art. 17°- Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, un vicepresidente y un secretario; b) juzgar la acción de la Mesa de Conducción y otros organismos que funcionen en el distrito; c) tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta la Mesa de Conducción; e) sancionar y

modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea la Mesa de Conducción y los Concejales, y pronunciarse aprobando o desaprobandos las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la normas de declaración de principios.

Art. 18°- La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados a «Agrupación Municipal Nuevo Encuentro».

C 2. La Mesa de Conducción

Art. 19°- La Mesa de Conducción es el órgano ejecutivo de la agrupación municipal y estará integrada por cinco miembros titulares: un presidente, un secretario general, un tesorero, y dos vocales titulares (más dos miembros suplentes), elegidos todos por el voto de sus afiliados.

Art. 20°- La Mesa de Conducción será elegida por el plazo de un año, pudiendo sus miembros ser reelectos en sus mismos cargos por un máximo de tres periodos consecutivos.

Art. 21°- En caso de renuncia o vacancia del presidente, secretario general o tesorero, será el primer vocal quien asuma ese cargo hasta cumplirse el mandato vigente.

Art. 22°- La Mesa de Conducción tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que consideren necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; j) crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, de género, técnicas, de la juventud, de pueblos originarios, y determinar sus funciones y además sin que la enumeración sea taxativa, crea organismos que tiendan a la capacitación de cuadros partidarios, k) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Art. 23°- La Mesa de Conducción deberá reunirse una vez por mes -por lo menos-, y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

C 3. Bienes y recursos:

Art. 24°- El patrimonio del partido se formará con:

a) El diez por ciento del total de las remuneraciones percibidas por todo concepto por el Intendente y los Concejales de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, y que podrá modificar o ratificar anualmente la Asamblea General. b) Los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales. c) Las donaciones o legados con que se lo beneficie. d) Con los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, los fondos que se obtengan de sus venta o gravamen. e) Con las cuotas o contribuciones de los afiliados.

Art. 25°- Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir a) Donaciones anónimas salvo las colectas populares. b) Aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que explotan el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales. c) Contribuciones o donaciones de personas que se encontrasen en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia cuando éstas hubieran sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 26°- Los bienes y muebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión de la Mesa de Conducción que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, o grabados sino en virtud de decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Mesa de Conducción o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El secretario general y el tesorero representarán al partido, conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Art. 27°- Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en una cuenta corriente del Banco de la Provincia del Chubut, sucursal El Hoyo, a la orden conjunta del secretario general y tesorero. Excepcionalmente, en el período previo a la constitución de la Mesa de Conducción los únicos autorizados a suplir al secretario general y tesorero en cuanto a las funciones emanadas en este artículo son los apoderados del partido.

C 4. Control Patrimonial

Art. 28°- La Mesa de Conducción llevará bajo vigilancia del respectivo secretario general y tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventarios, caja y libro de pagos de contribuciones. Los mencionados serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Art. 29°- La Asamblea General nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la

supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres miembros (un presidente, un vicepresidente y un secretario), elegidos por votación de la Asamblea General, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un máximo de tres períodos consecutivos.

Art. 30°- Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión revisora de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas previas las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado al Tribunal Electoral de la Provincia.

C 5. Régimen Disciplinario

Art. 31°- La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano tribunal de disciplina.

Art. 32°- El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares (un presidente, un vicepresidente y un secretario) y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán un año en sus funciones.

Art. 33°- Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o al desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en su comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Art. 34°- Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Art. 35°- El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere,

y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Art. 36°- El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D - Régimen Electoral

Art. 37°- Toda convocatoria a comicios internos y asambleas deberán hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

Art. 38°- Las elecciones internas se realizarán en día Domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fecha que señalen las leyes para las elecciones generales.

Art. 39°- El voto deberá emitirse por alguna de las líneas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño o peso pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Art. 40°- La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres miembros (un presidente, un vicepresidente y un secretario) designados por la Mesa de Conducción a tales efectos. La Asamblea General tendrá facultades para designar una nueva Junta Electoral.

Art. 41°- Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos según el caso, la lista presentada deberá ser avalada por la mayoría del padrón de afiliados vigente para la elección interna o aprobada en reunión convocada especialmente al efecto por organismos partidarios competentes.

Art. 42°- El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación a los comicios.

Art. 43°- Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Art. 44°- Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Art. 45°- La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

Art. 46°- Clausurado el comicio el presidente de mesa en presencia de los fiscales si lo hubiere abrirá una urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la

mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Art. 47°- Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán al Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 48°- Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la Ley Electoral. «Agrupación Municipal Nuevo Encuentro» se compromete a asegurar la plena vigencia de la Ley XII, N° 9.

Art. 49°- El cómputo de votos se hará por lista. Cuando algunos de los candidatos fueran borrados o tachados en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderán la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Art. 50°- Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Art. 51°- En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente.

Art. 52°- En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamado con preferencia cuando corresponda para la integración de un organismo.

E - Caducidad y Extinción

Art. 53°- Se producirá la caducidad o extinción de «Agrupación Municipal Nuevo Encuentro» cuando se produzcan alguno de los supuestos contemplados por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Chubut, o cuando así lo resolviera la Asamblea General, por el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

F - Régimen de Incompatibilidades

Art. 54°- No podrán ser afiliados al partido ni candidatos a cargos electivos aquellas personas que estén afiliados a otra agrupación municipal; que hayan sido funcionarios públicos de la Dictadura Cívico-Militar; o que tengan causas judiciales contra el Estado Municipal.

Art. 55°- Los cargos de la Mesa de Conducción del Partido son incompatibles con los de la Junta Electoral, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.

G - Disposiciones Generales

Art. 56°- Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, deberá ser resuelto en base a la Ley de los Partidos Políticos del Chubut, su reglamentación y todo otro régimen de la materia, dictado en el presente o a dictarse en el futuro.

Se aprueba por unanimidad.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Laborda, cita y emplaza por el término de Tres (3) días a herederos y acreedores de VILCHES, MARÍA DEL CARMEN y ROSALES PEDRO TORIBIO para que se presenten en autos: Vilches, María del Carmen – Rosales, Pedro Toribio s/Sucesión (Expte. N° 1278 Año 2018).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson 4 febrero de 2019.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LIDO LANDI SILVESTRI y de ANA MARÍA FELISA SCHWIETERS, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, diciembre 10 de 2018.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de TOMICH OSCAR y WILLIAMS LIDIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, diciembre 14 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av.

Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dr. AGUERO MALDONADO LUIS ALBERTO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Aguero Maldonado Luis Alberto s/Sucesión», Expte. N° 003388/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, diciembre 21 de 2018.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-02-19 V: 11-02-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FONTEÑEZ NELLY MERCEDES para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Fontañez Nelly Mercedes S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 2238/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 3 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 05-02-19 V: 07-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA MANUEL ANTONIO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «García Manuel Antonio s/ Sucesión», Expte. N° 002846/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 01 de 2018.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 05-02-19 V: 07-02-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MUÑIZ, SUSANA MERCEDES para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Muñiz, Susana Mercedes s/Sucesión ab-intestato (Expte. 003109/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 2 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 05-02-19 V: 07-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. TRIVIÑO, DANIEL EDUARDO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Triviño, Daniel Eduardo s/Sucesión ab-intestato», Expte. 002896/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 29 de 2018.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 05-02-19 V: 07-02-19

EDICTO DE SUBASTA

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/2/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentra y fuera exhibido entre los días 15 al 21 de Febrero de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: GOLOVKO, MIRIAM MABEL, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 1.4 8V, 2018, AC406NA, \$ 256.800; ROBERTS, YANINA MARI-

SOL, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, IDEAADVENTURE 1.8 8V, 2009, HZN520, \$ 99.200; OCAMPO, LEONARDO MIGUEL, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, MERIVAGLS 1.8 SOHC, 2007, GMQ110, \$ 68.600; LILLO, NADIA VERONICA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTA, SURAN 1.6L 5D 1200/11 A, 2011, JZC759, \$ 104.500; MITTINO, JUAN JOSE, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL 1.6, 2007, GME765, \$ 57.700; GONZALEZ, IVANA DANISA, FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT FREESTYLE 1,6, 2013, MPS129, \$ 221.000; y que se encuentra y fuera exhibido el día 15 de Febrero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., Sábado 16 de Febrero de 9 a 12 hs. y del 18 al 21 de Febrero inclusive de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs. en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Miércoles 20 a las 15:00 horas en el mismo lugar: GODOYS, JORGE DANIEL, IVECO, TRACTOR C CABINA DOR, 450C33T MLL, 2018, AC976CY, \$ 1.507.000; BARRIA, PATRICIA MARIELA, VOLKSWAGEN, TRACTOR C/ CABINA, 19420 HR, 2017, AB790BW, \$ 1.480.200. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corres-

ponderará ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de revalorizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 29 de Enero de 2019.-

P: 07-02-19

**«GEOVIAL S.R.L.»
ORGANO DE ADMINISTRACION**

Por disposición del Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Instrumento: Acta de Reunión de socios N° 180 de fecha 31 de julio de 2018, correspondiente al Libro N° 2.- GERENTE: MERCADO Rene, D.N.I N° 12.879.669 - SUB-GERENTE: SOSA Damián Alfredo D.N.I N° 26.128.427.-

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 07-02-19

**«URANO S.R.L.»
ORGANO DE ADMINISTRACION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: -

Instrumento: Acta de Reunión de Socios N° 34 de fecha 8 de julio de 2018, obrante a fojas 35 del Libro de Actas de Reunión de socios N° 1 debidamente rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 15 de agosto de 2007. Gerente: Mónica Susana MARTINEZ, DNI N° 11.372.490.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 07-02-19

**EDICTO
FARMA S.R.L. – CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

En reunión de fecha 05/05/2014 los socios de FARMA S.R.L., han dispuesto la modificación de la sede social de la empresa, estableciéndose la misma en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen Nro. 2972, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Publicación por 1 (un) día.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 07-02-19

**EDICTO LEY N° 27.349
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA
«ZONA LED S.A.S.»**

INTEGRANTES: CASTRO, FEDERICO NAHUEL, DNI N° 33.745.756, CUIT N° 20-33745756-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/05/1988, profesión: EMPRESARIO, estado civil: Soltero/a, con domicilio en la calle ALBERDI N° 448 de la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT; y SANTANDER, SONIA NOEMI, DNI N° 21.359.436, CUIT N° 27-21359436-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 20/12/1969, profesión: EMPRESA-RIA, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle ESPAÑA N° 162, de la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 01 día del mes de octubre del año 2018.

DENOMINACION: DOMICILIO:»ZONA LED S.A.S.»

DOMICILIO: en jurisdicción de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, con sede social en calle Centenario N° 1638 de la ciudad de Trelew, Chubut.

DURACION: tendrá un plazo de duración determinado de 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Fabricación, comercialización e instalaciones de luminarias residenciales e industriales de todo tipo ; (b) Fabricación, comercialización e instalaciones de productos y equipos para energías renovables en todas sus formas; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier

acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos diez (\$ 10,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Se designa Administrador titular a: CASTRO, FEDERICO NAHUEL y Administrador suplente a: SANTANDER, SONIA NOEMI.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio anual cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Por disposición del Registro Público e Inspección General de Justicia, publíquese por Un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 07-02-19

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

**Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, respecto del proyecto denominado «Sistema de gestión de efluentes líquidos pesqueros», presentado por la empresa Rawson Ambiental S.A, que se tramita por el Expediente N° 873 MAYCDS/18, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a

Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Ambiental del Proyecto, de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.ambiente.chubut.gov.ar) y en el Municipio de Rawson. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rawson, sita en Conesa N° 68, de la localidad de Rawson, Chubut, Código Postal (9103). De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 06-02-19 V: 07-02-19

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019

Objeto: «Adquisición de 1 Transporte Institucional Adaptado»

Presupuesto Oficial: Un millón seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta (\$ 1.618.780)

Garantía de Oferta: No podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Lugar de Entrega: Localidad de Esquel

Consulta y retiro de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - Departamento de Compras - San Martín 650 - 1° Piso - Esquel - Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web <http://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas>. Presentación de las propuestas y Acto de apertura

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel - Mitre 524 - Esquel.

Acto de apertura: Secretaría de Hacienda – San Martín N° 650 - 1° Piso.

Día: 22 de Febrero de 2019.

Hora: 10:00 Hs.

Expediente N° 05 /2019.

I: 07-02-19 V: 11-02-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50